

O R D E N A N Z A N°: 642/89.-

Ramallo, 20 de abril de 1989

V I S T O:

Las presentaciones efectuadas por las Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, solicitando se los exima del pago de las Tasas Municipales; y

C O N S I D E R A N D O;

Que se trata de Entidades de Bien Público, sin fines de lucro, que cumplen una importantísima función social vinculada a uno de los sectores más castigados por la afligente situación económica de nuestros días;

Que corresponde al Departamento Deliberativo resolver sobre cuestiones vinculadas a la eximición del pago de tributos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para eximir del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y de la Tasa de Agua Corriente, a las Asociaciones de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo, durante el Ejercicio Fiscal 1989

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1989.